



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0362

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2021-MPS/A

Sechura, 07 de Abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Informe N° 204-2021-MPS-GM/GDU de fecha 07 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre APLICACIÓN DE MÁXIMA PENALIDAD-RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2020-MPS-GAyF/SGL- OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 027-2020-RRRC-S.O de fecha 17 de Agosto del 2020, emitida por el Ing. Roquelin Rimbardo Ramírez Coronado, alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura, Información sobre Ampliación de Plazo Excepcional de la Consultoría de Supervisión, manifestando que mediante Resolución de Alcaldía N° 0311-2020-MPS/A, notificada al Contratista Grupo JHOESA Constructores SAC el 30 de Julio del 2020; en su Artículo Primero se aprueba la ampliación de plazo excepcional de la obra de la referencia, así mismo que de acuerdo lo acotado en la Directiva N° 005-2020-OSCE(CD-numeral 706: SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA, se acota: como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión, y que por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato, por ende concluyen que la Ampliación de Plazo Excepcional es de 307 días calendarios, solicitado por la Consultoría de Supervisión Luis Rodolfo Quiñonez Troya, se encuentra enmarcado en lo acotado en el D.S. N° 044-2020-PCM la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. Por último recomiendan, aprobar la Ampliación de Plazo Excepcional de 307 días calendarios de la Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - META: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", que contiene:

Paralización de Obra por D.S. N° 044-2020-PCM	Directiva N° 005-2020-OSCE/CD		
	Reactivación Fase 02 hasta la Aprobación de la R.A. N° 0311-2020-MPS/A	Saldo de Plazo Contractual	Ampliación de Plazo por Afectación Ruta Crítica: 37 días calendarios.
16 DE marzo 2020 al 09 de junio 2020:86 d.c.	10 de junio 2020 al 30 de Julio 2020: 51 d.c.	133 días calendarios.	37 días calendarios
Total de días de la Ampliación Plazo Excepcional:307 d.c			

Que, mediante Carta N° 030-2020LRQT de fecha 17 de Agosto del 2020, emitido por el Consultor de Obra Luis R. Quiñonez Troya, alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre Información de Ampliación de Plazo Excepcional de la Consultoría de Supervisión, haciendo suyo el Informe N° 027-2020-RRRC-S.O de fecha 17 de Agosto del 2020,

Que, con fecha 10 de Enero del 2020, se suscribe el Contrato N° 001-2020-MPS-GM-GAyF/SGL, entre la Entidad Contratante Municipalidad Provincial de Sechura y la Consultoría de Supervisión Luis Rodolfo Quiñones Troya, por un plazo de 150 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 130-2021-MPS-GM/GDU-SGI, notificada por correo electrónico a la Consultoría de Supervisión el Martes 16 de Febrero de 2021, el Informe N° 06-2021-ING LHFA-M.O; se hace llegar a la Consultoría de Supervisión los documentos en mención a la permanencia el personal propuesto en obra por parte de la consultoría de Supervisión de Obra.



Municipalidad Provincial de Sechura

.....(2)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

Que, mediante Informe N° 031-2021-RRRC-S.O, de fecha 18 de Febrero del 2021, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Roquelin Rimbaldo Ramirez, emite Respuesta a la Carta N° 130-2021-MPS-GM/GDU-SGI, y alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura, manifestando que la aplicación de penalidad que se pretende colocar por parte de la Entidad Contratante Municipalidad Provincial de Sechura, mediante Carta N° 130-2021-MPS-GM/GDU-SGI e INFORME N° 06-2021-ING.LHFA-M.O, de fecha 05 de Febrero del 2021, NO ES PROCEDENTE, teniendo en cuenta que el Plazo Contractual, según Contrato de Consultoría N° 001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL fue de 150 días calendarios, que se reinició el 30 de Julio, fecha que se renuevan las actividades paralizadas por el efecto de la Pandemia COVID 19, quedando como saldo del plazo contractual del contrato en mención de 133 días calendarios. Así mismo concluye que la aplicación de penalidades que se pretende colocar por parte de la Entidad Contratante Municipalidad Provincial de Sechura, mediante Carta N° 130-2021-MPS-GM/GDU-SGI e INFORME N° 06-2021 ING.LHFA-M.O, de fecha 05 de Febrero del 2021, No Procede, recomendando que se presente el Informe a la Entidad Contratante, para su tratamiento por corresponder y no vulnerar los procedimientos administrativos que se indican en el Contrato de Consultoría N° 001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL.

Que, mediante Carta N° 030-2021-LRQT, de fecha 18 de Febrero del 2021, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Roquelin Rimbaldo Ramirez, hace suyo el Informe N° 031-2021-RRRC-S.O, de fecha 18 de Febrero del 2021.

Que, mediante Informe N° 131-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 23 de febrero del 2021, la Subgerente de Infraestructura informa que se debe aplicar la máxima penalidad y el posible resolución del Contrato del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de ejecución de obra, ya que NO VIENE CUMPLIENDO con la participación permanente del personal que se propuso durante la ejecución de la obra y presentación de las respectivas valorizaciones de obra dentro de los plazos establecido por ley.

Que, de acuerdo al contrato de consultoría de Obra N° 001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL en la cláusula novena: Del personal propuesto se establece que para efectos propios la ejecución de la Supervisión materia del presente contrato: El contratista designa como personal clave al Jefe de Supervisión Profesional Ing° Roquelin Rimbaldo Ramirez Coronado, Ingeniero Civil con CIP N° 72501.

Que, en dicho contrato de consultoría en la cláusula décima tercera: Penalidades se establece adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad entre otras las que se detallan a continuación:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	PROCEDIMIENTO
3	Por no tramitar ante la entidad dentro del plazo de ley las valorizaciones	30% de una UIT vigente	Según Informe de la Subgerencia de Infraestructura de la MPS, o del Ingeniero a quien dicha dependencia delegue
4	Por no disponer en la zona de trabajo (OBRA), al personal y/o equipos declarados en su propuesta.	30% de una UIT vigente	Según Informe de la Subgerencia de Infraestructura de la MPS; o del Ingeniero a quien dicha dependencia delegue
11	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o de visitas inopinadas por parte de la Sub gerencia de Infraestructura y/o a quien se le delegue.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0365

Municipalidad Provincial de Sechura

.....(3) Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

Con carta múltiple N° 015-2020.MPS-/GDU se comunicó al GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC y al Ingeniero Arquitecto Rinaldo Ramírez Coronado, LA DESIGNACIÓN del monitor de obra, por lo que la Supervisión de obra ha estado en los supuestos de aplicación de penalidad según contrato de consultoría, específicamente en la cláusula décima tercera, Penalidades; Habiendo acumulado una penalidad desde el 05 de octubre del 2020, presentada el 07 de Octubre 2020, del 06 de Noviembre del 2020 presentada el 09 de noviembre 2020, 07 de diciembre 2020 presentada el 10 de diciembre 2020 y 07 de diciembre 2020 presentada el 10 de diciembre del 2020 por la valorización de Obra N° 4 de SETIEMBRE del 2020, Valorización de Obra N° 5 Octubre 2020, Valorización de Obra N° 6 de Noviembre del 2020 y por la valorización de Obra N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, LA SUMA de S/ 6,480.00, incluida la Valorización de Obra N° 06 de Eebrero del 2021 siendo su fecha límite el 05 de febrero del 2021 y presentada el 06 de febrero del 2021 aplicando la UIT VIGENTE S/ 4,300.00.

Que, bajo este contexto en la aplicación de penalidad N° 3 POR NO TRAMITAR ANTE LA ENTIDAD DENTRO DEL PLAZO DE LEY LAS VALORIZACIONES REPRESENTA EL 4.00% DEL MONTO CONTRACTUAL EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SOLES).

Así mismo en la aplicación de la Penalidad 04 en que habría incurrido el SUPERVISOR DE OBRA mediante Informe N° 12-2027ing° / FA-MO que fuera recibido por la Subgerencia de infraestructura con fecha 15 de diciembre del 2020 el monitor informa de la ausencia del personal acreditado por parte del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra en mención. Hasta el periodo de noviembre del 2020, conforme se detalla a continuación:

Cargo	Oct-20											Total
	2	5	7	12	14	19	21	22	26	29	30	
Jefe de Supervisión	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0
Asistente de Supervisión	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	11
Especialista en Instalaciones Sanitarias	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	11
Especialista en Instalaciones Eléctricas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	11

Total (días de ausencia)

Cargo	Nov-20									Total
	4	9	11	13	16	18	20	23	28	
Jefe de Supervisión	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0
Asistente de Supervisión	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	9
Especialista en Instalaciones Sanitarias	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	9
Especialista en Instalaciones Eléctricas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	9

Total (días de ausencia)

De lo expuesto hasta ahora en el presenta ítem al periodo al noviembre del 2020 la supervisión de obra ha tenido ausencias de su personal propuesto de acuerdo al Contrato de Consultoría de obra N°001-2020-MPS-GM-GAyF/SGL, incurriendo en el supuesto de aplicación de penalidad N° 04 determinando el siguiente monto:

Cargo	Profesión	Nombre	N° días	30% UIT	Parcial (S/.)
Asistente de Supervisión	Arquitecto	Luis Rodolfo Quiñones Troya	1	1,290.00	1,290.00
		Carmen Teresa Meza Camacho			
		Napolinar Marcos Lopez			
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario		1	1,290.00	1,290.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista		1	1,290.00	1,290.00
				Total (S/.)	3,870.00

1 UIT = S/ 4,300.00



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0366

Municipalidad Provincial de Sechura

.....(4)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

De igual manera mediante **INFORME N° 02-2021/Ing. LHFA-M.O** (repcionado por la Subgerencia de Infraestructura con fecha 11/01/2021) el monitor informa de la ausencia del personal acreditado por parte del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra en mención respecto al periodo de diciembre 2020, como a continuación se detalla:

Cargo	Dic-20						Total
	2	4	9	11	18	23	
Jefe de Supervisión	NO	NO	NO	SI	SI	SI	3
Asistente de Supervisión	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
Especialista en Instalaciones Sanitarias	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
Especialista en Instalaciones Eléctricas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
Total (días de ausencia)							

En el periodo de diciembre del 2020 la supervisión de obra ha tenido ausencias de su personal propuesto de acuerdo al **Contrato de Consultoría de obra N°001-2020-MPS-GM-GAyF/SGL**, incurriendo en el supuesto de aplicación de penalidad N° 04 y haciendo una corrección y precisión respecto a la UIT vigente (diciembre 2020: S/. 4,300.00) se ha determinado el siguiente monto:

Cargo	Profesión	Nombre	N° días	30% UIT	Parcial (S/.)
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Roquelin Rimbardo Ramirez Coronado	1	1,290.00	1,290.00
Asistente de Supervisión	Arquitecto	Luis Rodolfo Quiñones Troya	1	1,290.00	1,290.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Carmen Teresa Meza Camacho	1	1,290.00	1,290.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista	Napolinar Matos Lopez	1	1,290.00	1,290.00
				Total (S/.)	5,160.00

1 UIT = S/. 4,300.00

Asimismo mediante **INFORME N° 06-2021/Ing. LHFA-M.O** (repcionado por la Subgerencia de Infraestructura con fecha 05/02/2021) el monitor informa de la ausencia del personal acreditado por parte del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra en mención respecto al periodo de enero del 2021, como a continuación se detalla:

Cargo	Ene-21						Total
	8	13	15	20	22	27	
Jefe de Supervisión	NO	SI	SI	SI	SI	SI	1
Asistente de Supervisión	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
Especialista en Instalaciones Sanitarias	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
Especialista en Instalaciones Eléctricas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
Total (días de ausencia)							



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0367

Municipalidad Provincial de Sechura

.....(5)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

En el periodo enero del 2021 la supervisión de obra ha tenido ausencias de su personal propuesto de acuerdo al Contrato de Consultoría de obra N°001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL, incurriendo en el supuesto de aplicación de penalidad N° 04 determinando el siguiente monto:

Cargo	Profesión	Nombre	N° días	30% UIT	Parcial (S/.)
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Roquelin Rimbardo Ramirez Coronado	1	1,320.00	1,320.00
Asistente de Supervisión	Arquitecto	Luis Rodolfo Quiñones Troya	1	1,320.00	1,320.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Carmen Teresa Meza Camacho	1	1,320.00	1,320.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista	Napolinar Matos Lopez	1	1,320.00	1,320.00
				Total (S/.)	5,280.00

1 UIT = S/. 4,400.00

Por lo tanto, de lo expuesto respecto al **supuesto de aplicación de penalidad N° 04: Por no disponer en la zona de trabajo (obra), al personal y/o equipos declarados en su propuesta**, se desprende la aplicación de penalidad por ausencia del personal propuesto en estricto cumplimiento del Contrato de Consultoría de obra N°001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL ya que específicamente en CLÁUSULA NOVENA: DEL PERSONAL PROPUESTO se establece que para efectos propios para la ejecución de la Supervisión materia del presente contrato. El Contratista designa como personal clave, conforme se detalla a continuación en el contrato determinándose así por este supuesto el monto de **S/.14,310.00** el cual representa el **8.83%** del monto contractual el cual asciende a **S/. 162,000.00**.

Cargo	Profesión	Nombre	A Nov-2020	Dic-20	Ene-21
			Parcial (S/.) 0.30 UIT	Parcial (S/.) 0.30 UIT	Parcial (S/.) 0.30 UIT
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	Roquelin Rimbardo Ramirez Coronado	0.00	1,290.00	1,320.00
Asistente de Supervisión	Arquitecto	Luis Rodolfo Quiñones Troya	1,290.00	1,290.00	1,320.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Carmen Teresa Meza Camacho	1,290.00	1,290.00	1,320.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista	Napolinar Matos Lopez	1,290.00	1,290.00	1,320.00
			3,870.00	5,160.00	5,280.00
1 UIT = S/. 4,300.00 2020					
1 UIT = S/. 4,400.00 2021					
Total			14,310.00		

Por último, se expone el **supuesto de aplicación de penalidad N° 11** que habría incurrido la Supervisión de Obra. Teniendo en cuenta las fechas detalladas en el ítem 4.5 se resume en días la ausencia de los profesionales de la Supervisión de Obra como a continuación se detalla:



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0368

Municipalidad Provincial de Sechura

.....(6)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

Cargo	Profesión	N° días	50% UIT	Parcial (S/.)
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	3	2,150.00	6,450.00
Asistente de Supervisión	Arquitecto	34	2,150.00	73,100.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	34	2,150.00	73,100.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista	34	2,150.00	73,100.00
			Total (S/.)	225,750.00

1 UIT = S/. 4,300.00 : 2020

Cargo	Profesión	N° días	50% UIT	Parcial (S/.)
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	1	2,200.00	2,200.00
Asistente de Supervisión	Arquitecto	6	2,200.00	13,200.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	6	2,200.00	13,200.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista	6	2,200.00	13,200.00
			Total (S/.)	41,800.00

1 UIT = S/. 4,400.00 : 2021

Por lo tanto, de lo expuesto respecto al **supuesto de aplicación de penalidad N° 11: Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento**, se desprende la aplicación de penalidad en estricto cumplimiento del Contrato de Consultoría de obra N°001-2020-MPS-GM-GAyF/SGL, por un monto de S/.267,550.00 el cual representa el 165.15% del monto contractual el cual asciende a S/. 162,000.00.

De lo expuesto en el presente informe se resume el monto de otras penalidades en estricto cumplimiento del Contrato de Consultoría de obra N°001-2020-MPS-GM-GAyF/SGL específicamente en CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES, se establece adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará otras penalidades por supuestos de aplicación de penalidad, siendo el resumen de los 3 supuestos de aplicación de penalidad expuestos el siguiente:

Cargo	Monto (S/.)	%
Supuesto de aplicación N° 03	6,480.00	4.00%
Supuesto de aplicación N° 04	14,310.00	8.83%
Supuesto de aplicación N° 11	267,550.00	165.15%
Total (S/.)	288,340.00	177.99%

Así mismo se establece en el Contrato de Consultoría de obra N°001-2020-MPS-GM-GAyF/SGL, lo siguiente:
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Municipalidad Provincial de Sechura

.....(7)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

De lo expuesto y teniendo en cuenta los Supuesto de aplicación de penalidad N° 03 y Supuesto de aplicación de penalidad N° 04 y Supuesto de aplicación de penalidad N° 11 que ha incurrido el Arq. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA contratista del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra en mención, correspondería la aplicación de penalidad por el monto ascendente a S/. 288,340.00, soles. Sin embargo, se tiene que el monto máximo para este tipo de penalidad es el 10% del monto del contrato vigente, es decir el monto de aplicación de penalidad ascendería a S/. 16,200.00 soles.

Cabe indicar que mediante CARTA N° 027-2021-MPS-GM/GDU-SGI notificada vía correo electrónico con fecha 14 de enero del 2021 a la Supervisión de Obra anexando el INFORME N° 02-2021/Ing. LHFA-M.O., posteriormente CARTA N° 0130-2021-MPS-GM/GDU-SGI notificada vía correo electrónico con fecha 16 de febrero del 2021 a la Supervisión de Obra anexando el INFORME N° 06-2021/Ing. LHFA-M.O., en este último se le hace de conocimiento la aplicación del porcentaje máximo de penalidad. Además, a la fecha la Supervisión de Obra no cumple con disponer del personal propuesto de forma permanente en obra en cumplimiento del contrato y del Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Mediante CARTA N° 030-2021-LRQT (repcionado con fecha 18/02/2021 por la entidad) el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya remite informe de descargo de penalidades a consultoría de Supervisión de la Obra en atención a la CARTA N° 0130-2021-MPS-GM/GDU-SGI e INFORME N° 06-2021/Ing. LHFA-M.O, indicando que la aplicación de penalidades que se pretende colocar por parte de la entidad contratante NO ES PROCEDENTE teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, el plazo contractual según Contrato de Consultoría N° 001-2020-MPS-GM-GAYF/SGL, fue de 150 días calendarios, que se reinició el 30 de julio, fecha que se renuevan las actividades paralizadas por el efecto de la pandemia COVID-19, quedando como saldo del plazo contractual del contrato en mención de 133 días calendarios, donde la nueva culminación del plazo sería el 09 de diciembre de 2020, mas aun que mediante el Art. Primero de la R.A. N° 087-2021-MPS/A, notificada el 11 de febrero de 2021, se aprueban 267 d.c. que se cuantifican desde la paralización de obra por consecuencia de la pandemia 16 de marzo hasta el 07 de diciembre de 2020; por lo que durante el mes de enero 2021 mi representada no tenía vínculo laboral con la Entidad Contratante Municipalidad Provincial de Sechura.

Respecto a lo mencionado por la Supervisión de Obra se aclara y precisa lo siguiente:

Que en el INFORME N° 06-2021/Ing. LHFA-M.O notificada mediante CARTA N° 0130-2021-MPS-GM/GDU-SGI se hace un recuento del cálculo de las penalidades no son solamente del mes de enero sino desde el mes de agosto del 2020, tal como se ha detallado anteriormente.

Que el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya contratista del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra no observa la forma de cálculo de aplicación de penalidad, para la cual esta subgerencia indica que las mismas fueron calculadas en base a su contrato, sino más bien solo indica que no corresponde la aplicación de las mismas por un determinado periodo.

Respecto al punto anterior correspondería la emisión de una opinión legal de lo interpretado y expresado por la Supervisión de Obra respecto a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo y que respecto al mes de enero 2021 no tenía vínculo laboral con la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 156-2021-MPS/GAJ de fecha 16 de Marzo del 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, sobre APLICACIÓN DE MÁXIMA PENALIDAD-RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2020-MPS-GAYF/SGL- OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", manifestando que RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PENALIDAD N°03, N°04 Y N°11 AL CONTRATISTA, EN VIRTUD A LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°001-2020-MPS-GAYF/SGL, y a la comunidad N° 03 el área técnica de Subgerencia de Infraestructura mediante informe técnico N°0131-2021-MPS-GDU-SGI, establece que, el contratista Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya-Consultor de Obra para la supervisión de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario Y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura-Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", no ha cumplido con tramitar las valorizaciones ante la entidad dentro del plazo que señala el artículo 194° numeral 194.6 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0370

Municipalidad Provincial de Sechura

.....(8)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

tales valorizaciones son las siguientes: valorización de obra N°04-setiembre 2020, debió presentarlo el 05 de octubre del 2020, sin embargo lo presentó el 07 de octubre del 2020 (carta N°046-2020-LRQT); Valorización de obra N°05-octubre 2020, debió presentarlo el 06 de noviembre 2020, sin embargo se presentó el 9 de noviembre del 2020 carta N°060-2020-LRQT; valorización de obra N°06-noviembre 2020 y valorización de obra N° 01 del adicional de obra N° 01, debió presentar el 07 de diciembre 2020, sin embargo lo presentó el 10 de diciembre de 2020 (carta N° 072-2020-LRQT y carta N° 073-2020-LRQT); Valorización de obra N° 08-enero 2021, debió presentarlo el 05 de febrero de 2021, sin embargo lo presentó el 8 de febrero 2021 carta N°020-2021-LRQT), ya que, los realizó fuera del plazo establecido. Situación que, el contratista en su informe de descargo sobre penalidades, no sustenta o justifica el atraso de la presentación de las valorizaciones descritas líneas arriba. Sólo señala que, en el mes de enero del 2021 no tenía vínculo laboral con la entidad; sin embargo, con fecha 08 de febrero del 2021, presento a la entidad municipal la carta N°020-2021-LRQT para aprobación de valorización de obra N° 08-enero 2021, en su calidad de supervisor de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura-Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa" por lo que, debe aplicársele la penalidad establecida en la cláusula Décimo Tercera, otras penalidades ítem 3 del contrato de consultoría de obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL, que ha sido calculado por el área técnica y que asciende al monto de S/. 6,480.00 Soles, el cual representa el 4.00% del monto contractual. La penalidad N° 04, el contratista Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya-Consultor de obra, ofertó y contrato con la entidad el personal propuesto para efectos Propios para la ejecución de la supervisión, designando como personal clave: Jefe de Supervisión Ing. Roquelin Rimbaldo Coronad, Asistente de Supervisión Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya, Especialista Instalaciones Sanitarias Ing. Carmen Teresa Meza Camacho y especialista en Instalaciones Eléctricas Ing. Napolinar Mato López, tal como lo establece la Cláusula Novena del Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL; sin embargo, de acuerdo al informe técnico N°0131-2021-MPS-GDU-SGL, dicho personal clave no se dispuso en la obra en varios días en el caso del Jefe de Supervisión en el mes de diciembre 2020 (03 días) y en el mes de enero de 2021 (01 día); en el caso del Asistente de Supervisión en el mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre 2020 (34 días) y en el mes de enero 2021 (6 días); en el caso del Especialista de Instalaciones Sanitarias en el mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2020 (34 días) y en el mes de enero del 2021 (6 días); y en el caso del Especialista de Instalaciones Eléctricas en el mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre 2020 (34 días) y en el mes de enero del 2021 (06 días). Situación que, el contratista en su informe de descargo sobre penalidades, no ha justificado la ausencia o su no disposición en la obra del personal clave ofertado en el Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL. Por lo que, debe aplicársele la penalidad establecida en la cláusula Décimo Tercera, otras penalidades ítem 4 del Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL, que ha sido calculado por el área técnica y que asciende a S/. 14,310.00 el cual representa el 8.83% del monto contractual. Y, respectos la penalidad N°11, la cláusula Décimo Tercera, otras penalidades ítem 11 del Contrato de Consultaría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL, establece que, cuando el personal del plantel profesional clave permanente permanece menos de sesenta (60) días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución, (...), se aplica una penalidad de 50% de una UIT vigente por cada día de ausencia del personal; y según lo informado mediante el N°0131-2021-MPS-GDU-SGL, el personal del plantel clave: Jefe de Supervisión en el mes de diciembre del 2020 (03 días) y en el mes de enero del 2021 (01 día); Asistente de Supervisión en el mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2020 (34 días) y en el mes de enero del 2021 (06 días); Especialista de Instalaciones Sanitarias en el mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2020 (34 días) y en el mes de enero del 2021 (06 días); y Especialista de Instalaciones Eléctricas en el mes de agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2020 (34 días) y en el mes de enero del 2021 (06 días), permaneció menos de sesenta (60) días. Situación que, el Contratista en su informe de descargo sobre penalidades, no ha desvirtuado, justificado o exceptuado tal situación, transgrediendo el artículo 190° numeral 190.2 del Reglamento de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, y modificado por el D.S. N°377-2019-EF y el Contrato de Consultaría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL. Por lo que, debe aplicársele la penalidad establecida en la cláusula Décimo Tercera, otras penalidades ítem 11 del Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL, que ha sido calculado por el área técnica y que asciende a S/267,550.00 el cual representa el 165.15% del monto contractual.

Así mismo, el Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL, siempre estuvo vigente hasta enero del 2021. ... que, es un contrato accesorio y está vinculado el contrato principal Contrato de Ejecución de Obra N°009-2019-MPS-GM-AyF/SGL, que mediante R.A. N°311-2020-MPS de fecha 24 de julio del 2020, que rectificada por la R.A. N°0105-2021-MPS/A de fecha 27 de enero del 2021, que aprobó la Ampliación de plazo excepcional por 318 días calendarios para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura-Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", y se ha determinado que el Contratista Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya-Consultor de Obra para la supervisión de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura-Piura, Meta



Municipalidad Provincial de Sechura

.....(9)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

Construcción de Segunda Etapa", no cumplió con lo contratado y ofertado en el Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2020-MPS-GAyF/SGL. Así mismo resulta FACTIBLE Aplicar las Penalidades al Contratista Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya-Consultor de Obra, por concepto de otras penalidades: ítem N°03, N°04 y N°11 reguladas en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL-Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura-Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa". De acuerdo a los considerandos precedentes, Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyf/SGL y los artículos 161° numerales 161.1 y 161.2, 163° numerales 163.1 y 163.2, 190° numerales 190.1, 190.2, 190.3, 190.4, 190.5, 190.6, 190.8 y artículo 194° numeral 194.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF. Por último se recomienda **RESOLVER** el contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL-Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura-Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", ya que, a acumulado el monto máximo de la penalidad por el monto máximo por concepto de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; para lo cual se debe seguir con el procedimiento establecido en el artículo 165° numeral 165.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF. De acuerdo a los considerandos precedentes, la Décima Cuarta del Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-MPS-GAyF/SGL, artículo 36° numerales 36.1 y 36.2 de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF, artículo 164° numeral 164.1 literal b) del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MPS-GAyF/SGL de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPS/CS- PRIMERA CONVOCATORIA de la OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL DISTRITO DE BERNAL PROVINCIA DE SECHURA-PIURA META CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA, AL HABER ALCANZADO EL MONTO MAXIMO DE OTRAS PENALIDADES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES Y DECIMA CUARTA QUE CONLLEVA A LA RESOLUCION DEL CONTRATO EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE ARTICULO 36 NUMERALES 36.1. Y 36.2 de la Ley N° 30225 y Artículos 164.1 literal b) del Reglamento de la Ley de CONTRATACIONES del Estado aprobado por D. S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR AL CONSULTOR SUCRIPTOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MPS-GAyF/SGL de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPS/CS- PRIMERA CONVOCATORIA de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL DISTRITO DE BERNAL PROVINCIA DE SECHURA-PIURA META CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA, vía virtual y Notarial; y ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución en forma inmediata.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR Y DISPONER a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE FINANZAS Y TESORERIA, VERIFIQUEN LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES FORMULADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, ASIMISMO EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0372

Municipalidad Provincial de Sechura

.....(10)Continúa Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MPS/A

ARTÍCULO QUINTO.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
[Signature]
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/Alc.
JMZM/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
VºBº
Ing. Edgar Alejandro
Parades Silva
Gerencia Desarrollo Urbano
SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
VºBº
SUB GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA
SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
VºBº
GERENCIA
MUNICIPAL
SECHURA